



Título: EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO FORMA DE CONSERVACION DE LOS BOSQUES TROPICALES

Autores:

- MYRIAM AUXILIADORA RODRIGUEZ

INGENIERA FORESTAL

ARGENTINA

Brandzen 472- Altos – Formosa

e-mail: mrodriguez@formosa.gov.ar

AREA TECNICA DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES,
ORDENAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL – MINISTERIO DE LA
PRODUCCION Y AMBIENTE- PROVINCIA DE FORMOSA

- HUGO EDUARDO BAY

ABOGADO

ARGENTINA

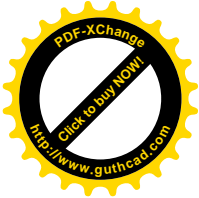
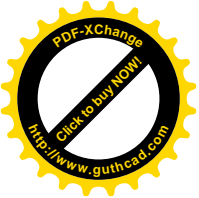
Brandzen 472- Altos – Formosa

e-mail: hugobay14@hotmail.com

SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES, ORDENAMIENTO Y
CALIDAD AMBIENTAL – MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y AMBIENTE-
PROVINCIA DE FORMOSA

Resumen:

La provincia de Formosa, se halla al nordeste de la República Argentina en el área del Chaco Central. Linda al norte y al este con la República del Paraguay. Es



atravesada en su zona Norte por el Trópico de Capricornio que la ubica en la región tropical del país. Superficie conforme al Ordenamiento 7575000 has con 3.330.000 has de bosques tropicales.

El 27 de mayo de 2010 la legislatura provincial aprobó la Ley “Programa de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Formosa (POT-FOR)”¹ tendiente a promover el desarrollo económico y social mediante la ocupación del espacio físico en forma armónica con la preservación de todos los recursos naturales, en particular de los bosques nativos, valorizando el territorio con sentido estratégico, sus recursos naturales y los servicios ambientales que brindan los diferentes ecosistemas.

El POT-FOR establece una clasificación del espacio físico en Zonas de Ordenamiento Territorial, Grupos Fisonómicos, y Categorías.

La zonificación contempla Zona Corredores y Zona Central y Oriental. Los grupos fisonómicos determinados son: bosque alto, bosque bajo, otros ambientes y áreas transformadas en cada predio. Las categorías son I (roja), II (amarilla), III (verde).

En la zona Corredores se admitirán transformaciones y cambios de uso del suelo de hasta un máximo del 20% de la superficie de cada predio en la medida que no se superen el 10% de los bosques altos y el 60% de los bosques bajos. En la zona Central y Oriental no podrá superarse el 60% de la superficie del predio sin superar al mismo tiempo, el 60% de las fisonomías forestales.

Además las categorías I,II, y III determinan bosques de mayor o menor valor de conservación, siendo la categoría I bosques de alto valor de conservación en los cuales las actividades serán de protección, mantenimiento o restauración ecológica.

Regula el cambio de uso de suelo presentando la particularidad de actuar sobre los bosques y también en los otros ecosistemas existentes en forma integral.

¹ Trabajo Técnico multidisciplinario previo